

Reservado
CIB 2024 11-356-01
21111



2024-12-04-06-07

CEO-035-2024

CONTRATO

PROYECTO DE MEJORAS Y CAMBIO DE TECHOS EN TALLER DE COMPUTACION, INFOP UCAPART VALLE DE ANGELES

Nosotros, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, Licenciado en Educación Técnica Industrial, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-30-06-2023-5:a., emitida por el Consejo Directivo del **INFOP**, en Sesión Extraordinaria No. 05-2023 de fecha 30 de junio del 2023, institución con Registro Tributario Nacional **No.0801-9999-4074-56**, en lo sucesivo se denominará "**INFOP**" y el Señor **ENRIQUE SANTIAGO HERNANDEZ CRUZ**, mayor de edad, Ingeniero civil hondureño, vecino del municipio de Gracias Departamento de Lempira, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **1303-1953-00010**, con Registro Tributario Nacional **No.1303-1953-00010-0** quien actúa como Representante Legal tal como se acredita mediante escritura pública **N° 433** de Poder de Administración, de fecha 19 de Mayo 2018, de la empresa mercantil **ALHERGO S DE R.L. DE C:V**, constituida mediante Instrumento público No. 164 de fecha 22 de septiembre del 2017, con matrícula 92, inscrita con el tomo No. 48 del registro mercantil en el registro de la propiedad del Departamento de Lempira, con Registro Tributario Nacional No. **0301-9995-027740** y que en lo sucesivo se denominará "**CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar el presente contrato, **PROYECTO DE MEJORAS Y CAMBIO DE TECHOS EN TALLER DE COMPUTACION, INFOP UCAPART VALLE DE ANGELES**, de conformidad con las condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** **a)** El taller de computación del INFOP UCAPART Valle de Ángeles ha sido un espacio fundamental para la formación y capacitación de estudiantes y profesionales en el área de tecnologías de la información. **b)** La suscripción del presente contrato de obra se realiza atendiendo Memorando SA-020-2024 de fecha 13 de Febrero del 2024 en donde el Jefe de Sección Artesanal solicita a la Coordinadora de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento una revisión del sistema eléctrico de los diferentes talleres del UCAPART de valle de ángeles y a su vez el cambio de tomacorrientes del mismo, dicho documento presenta el visto bueno de la jefatura de Turismo comercio y Servicios, así como el del jefe de División Acciones Formativas, con el fin de guardar documentación de esta División. **c)** realizando visita al sitio el personal técnico





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



de la UIM identifica que las paredes, techo puertas y ventanas urgen de remodelación y cambios de acuerdo al deterioro que presentan y lo manifiestan a la coordinadora de la UIM mediante informe de visita técnica. **d)** Para dar inicio al proceso de contratación de una Entidad, para ejecutar el PROYECTO DE MEJORAS Y CAMBIO DE TECHOS EN TALLER DE COMPUTACION, INFOP UCAPART VALLE DE ANGELES se hizo la correspondiente invitación a 3 Empresas de fecha 12 de septiembre del 2024 por la cual son las siguientes: ALHERCO S. DE R. L., CONSULTORIA E INGENIERIA PONCE, CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V , Según invitaciones de fecha 12 de septiembre 2024 se recibieron Dos (2) ofertas por lo que se recomendó que se le adjudique el desarrollo del proyecto a la empresa **ALHERCO S. DE R. L.**, siendo esta la oferta que más se ajusta a las necesidades de la institución; **e)** Mediante OFICIO- UIM-0108-2024 de fecha 23 de octubre del 2024 donde la Coordinadora de Unidad de Ingeniería y Mantenimiento hace remisión del análisis técnico de las ofertas del "PROYECTO DE MEJORAS Y CAMBIO DE TECHOS EN TALLER DE COMPUTACION, INFOP UCAPART VALLE DE ANGELES, para que el Director Ejecutivo de autorización de Visto Bueno según lo establece el **Art. 56** de la normas internas de la institución y así poder continuar con el proceso de elaboración de contrato, con memorando DE-2411-2024 se le confirma a la coordinadora de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento que proceda al trámite correspondiente del proyecto. **f)** Mediante Memorando UIM-0553-2024 con fecha 14 de noviembre de 2024 solicita a la Unidad de Asesoría Legal proceder a elaborar contrato del proyecto "PROYECTO DE MEJORAS Y CAMBIO DE TECHOS EN TALLER DE COMPUTACION, INFOP UCAPART VALLE DE ANGELES

de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de las Normas de Ejecución Fiscal 2024.- **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION:** Este proyecto surge en respuesta a la necesidad de mejorar las instalaciones del centro UCAPART Valle de ángeles , la acción correctiva tiene como **objetivo** mejorar el taller de computación del centro y brindar a los participantes un espacio adecuado para que puedan desarrollar sus conocimientos.. La intervención para realizar en los espacios antes mencionados dará solución a las necesidades que se plantearon en cada solicitud, este proyecto mejorará la infraestructura y a su vez permitirá un mejor uso de las instalaciones ya que estas tendrán las condiciones idóneas para su correcto funcionamiento. (Según Términos de Referencia). - **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL**

CONTRATO: El objetivo principal del Contrato es mejorar las instalaciones del taller de computación proporcionando un espacio seguro, cómodo y tecnológicamente avanzado para los participantes. Las actividades a realizar en el "**PROYECTO DE MEJORAS Y CAMBIO DE TECHOS EN TALLER DE COMPUTACION, INFOP UCAPART VALLE DE ANGELES**", Según se indica en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas preparadas y aprobadas por el Jefe de Ingeniería y Mantenimiento del Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**), son las siguientes:





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO
			DE OBRA	UNITARIO (LPS)	TOTAL (LPS)
A.- PRELIMINARES					
1	DESMONTAJE DE CUBIERTA DE TECHO DE MADERA Y ASBESTO, INCLUYE PLAFONES DE PANELIT	M2	152.90	110.00	16,819.00
2	DESMONTAJE DE LAMPARAS EXISTENTES	UND	4.00	88.00	352.00
3	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	M3	19.11	277.50	5,303.03
SUB-TOTAL					22,477.03
B.- CUBIERTA DE TECHOS					
4	SUM INST DE CUBIERTA DE TECHO, LAMINA DE ALUZINC CAL. 26 (0.43MM), CON ESTRUCTURA DE CNALETA DE 2"X6"X1.50MM, INCLUYE ARRIOSTRES Y TENSORES DE VARILLALISA #3 A CADA 2.00M	M2	152.90	1,082.79	165,558.59
SUB-TOTAL					165,558.59
C.- INSTALACIONES ELECTRICAS					
5	SUMINSTRO E INSTALACION DE PANEL MONOFASICO 8E, 125A, 120/240V CON BARRAS DE NEUTRO Y TIERRA, MONTAJE SUPERFICIAL, ALIMENTACION SUPERIOR, INCLUIR ATERRIZAJE CON UNA VARILLA POLO TIERRA, CABLE #6 VERDE O DESNUDO Y LOS SIGUIENTES BREAKER: 2 DE 1X20A, 1 DE 2X50A	UND	1.00	4,513.13	4,513.13
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA PARA AIRE ACONDICIONADO CON 2#8THHN+1#10 THHN EN TUBERIA EMT DE 3/4" SUPERFICIAL Y PVC CED 40 DE 3/4" EMPOTRADO	UND	1.00	3,839.38	3,839.38
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA 2'X4' CON DIFUSOR ACRILICO PRISMATICO Y 4 TUBOS LED 120V, 6500K DE 18W	UND	6.00	2,921.88	17,531.28
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO DE 15A/120V INCLUYE ACCESORIO Y PLACA CON SALIDA ELECTRICA CON 2#12THHN+1#14THHN EN TUBERIA EMT SUPERFICIAL Y PVC EMPOTRADO	UND	14.00	980.86	13,732.04
SUB-TOTAL					39,615.83
D.- ACABADOS					
9	SUM Y APLICACIÓN DE PINTURA LATEX DE ALTA CALIDAD COLOR BLANCO, AL MENOS DOS CAPAS O HASTA QUE EL COLOR SEA HOMOGENEO, INCLUYE PREPARACIÓN Y LIJADO DE LA SUPERFICIE Y ACCESORIOS	M2	85.00	157.86	13,418.10
10	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIORES Y EXTERIORES	M2	54.57	15.89	867.12
SUB-TOTAL					14,285.22
TOTAL					241,933.67



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CLAUSULA CUARTA: ADJUDICACIÓN: El presente contrato fue adjudicado a **CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA ALHERCO S. DE R.L DE C.V.** Mediante Informe de Análisis Técnico de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de Ofertas de fecha 21 del mes de octubre de 2024 y mediante Acta de Apertura de Ofertas de fecha 08 de octubre de 2024 (2 cotizaciones) que constan en el expediente del mismo realizada por el Comité de Compras del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), según la Modalidad de **Cotizaciones** establecida en las Normas de Ejecución Presupuestaria y Control Interno año 2024, en sus artículos 56 y 57.- **CLAUSULA QUINTA:**

DOCUMENTOS INTEGRANTES: Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **INFOP** y el **CONTRATISTA** y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: **1)** Términos de Referencia, **2)** Especificaciones Técnicas, **3)** Planos, **4)** Presupuesto base, **5)** Formato de Oferta, **6)** Carta de Invitación, **7)** Expediente Legal de la contratista, **8)** Oferta Económica, **9)** Expediente Administrativo, **10)** Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y todo relacionado con la modalidad de cotización derivado del presente Proyecto.- **CLAUSULA**

SEXTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se encuentra ubicado en las instalaciones del INFOP UCAPART en el municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán. - **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente proyecto será ejecutado en el plazo de sesenta días (60) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio, la fecha de inicio de la obra es cuando la unidad de ingeniería y mantenimiento del **INFOP** de la orden de inicio, y el contratista haya presentado los documentos de garantía y el plan de trabajo exigido en el artículo 68 de la ley de contratación del Estado, y 180 de su reglamento respectivamente. El contratista está obligado a lo establecido en el artículo 72 último párrafo, se dará la orden de inicio; cuando el contratista solicite anticipo 15 días posteriores a la firma del contrato y 10 días cuando no lo solicite.-

CLAUSULA OCTAVA: CUANTÍA O PRECIO DEL





Instituto Nacional de
Formación Profesional

Gobierno de la República



CONTRATO: INFOP pagará a el **CONTRATISTA** el valor total de **DOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L 241,933.67)** debiéndose retener el 12.5% en concepto de Impuestos sobre la Renta para ser enterado al SAR.- **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** INFOP se compromete a efectuar el pago al **CONTRATISTA** mediante la presentación de factura, estimación por avance de obra ejecutada, el informe de ejecución con indicación del avance de la obra al final de cada período, y copia de la bitácora al día, documentos debidamente aprobados por el supervisor designado por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del **INFOP**; y a la finalización de la obra con el Acta de Recepción Final emitida por la Comisión de Recepción de Obras del **INFOP**, el Informe final firmado por el **CONTRATISTA** y el Jefe de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del **INFOP**. - **CLAUSULA DECIMA:** **ANTICIPO:** EL **INFOP** podrá dar al **CONTRATISTA** si éste así lo desea, un anticipo por valor equivalente al 20% del valor total del Contrato, debiendo este último constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto a favor de **EL INFOP**, la garantía Bancaria, Fianza de cumplimiento o cheque certificado.- La garantía o fianza deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado en su totalidad, pero el monto de la misma será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el **CONTRATISTA**.- El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al **CONTRATISTA**, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras ejecutadas. El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. El **CONTRATISTA** estará obligado a presentar a la Administración un informe sobre la inversión del anticipo, el cual será objeto de comprobación por **INFOP** a través del supervisor designado.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



Instituto Nacional de
Formación Profesional

Gobierno de la República



PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA pagará al **INFOP**, por cada día calendario de demora en la terminación de los trabajos objeto del contrato el **equivalente a 0.36% del monto total del contrato** de conformidad con lo indicado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica ejercicio Fiscal del año 2024,(art.113) el monto máximo de la Indemnización por daños y perjuicios es del 10% acumulable por día de atraso sobre el valor total del Contrato, al llegar esta sanción al máximo acumulable el INFOP podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales correspondientes por incumplimiento del contrato. El artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que si el Contratista, por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales que se hubiere convenido de manera que se tuviere indicios racionales que no cumplirá con el plazo general, la Administración tomara las medidas oportunas y como último extremo la resolución del contrato con ejecución de la garantía cumplimiento observando lo previsto en los artículos 128 de la Ley y 255 y 256 del Reglamento. Si la demora se produjere por causas no imputables al contratista, a su solicitud y previo informe del supervisor designado, la Dirección Ejecutiva autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, sin aplicación de Ninguna sanción. - **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de **EL INFOP** será la responsable de la supervisión en la Ejecución del presente Contrato y mantener la bitácora de la obra al día, para lo cual el **CONTRATISTA** se obliga a atender las ordenes que emanen de esta; según sus artículos 215,216,217,218 y 219 del reglamento y 82 de ley de contratación del estado.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** deberá presentar a favor del **INFOP** previo a la Orden de inicio, una garantía Bancaria, fianza de Cumplimiento o cheque certificado por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra.- Asimismo a la finalización del proyecto, el **CONTRATISTA** presentará a favor del **INFOP** una **Garantía de Calidad** que puede ser garantía Bancaria, fianza o cheque certificado, por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final de la obra. En caso de no presentar la garantía de calidad, **INFOP** le retendrá al **CONTRATISTA** del pago el valor antes mencionado, cantidad que será devuelta una vez que finalice el término de vigencia de la Garantía de Calidad.- **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** libera al **INFOP** de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental, penal y de otro tipo que contraiga en la ejecución de la obra objeto de este contrato, además de llevar a cabo la obra, conforme a los términos de Referencia y Especificaciones Técnicas cotizadas y adjudicadas por la empresa contratista y El **INFOP** se obliga a lo siguiente: a) Efectuar los pagos de conformidad a la ejecución de las obras b) Extender el Acta de Recepción Definitiva previamente recepcionada el producto de la obras conforme a los intereses y requerimientos técnicos del INFOP.- **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES DE SUB-CONTRATAR:** El **CONTRATISTA** no podrá exceder de los límites y facultades conferidas en el presente Contrato sin responsabilidad de su parte; en consecuencia, no podrá bajo ningún concepto, subcontratar ni dar a título gratuito en todo o en parte este contrato, ni traspasar los derechos que le concede el mismo a terceras personas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RECEPCION:** Finalizada la obra a entera satisfacción de **INFOP**, conforme al Informe Final de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de **INFOP**, y en visita realizada en forma conjunta con el **CONTRATISTA** y la Comisión de Recepción de Obras del INFOP, se procederá en la fecha de finalización estipulada en este Contrato, a la Recepción de la obra, emitiéndose la respectiva Acta de





Instituto Nacional de
Formación Profesional

Gobierno de la República



Recepción Final firmada por todas las partes.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:**

CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Serán causas de resolución de este contrato, además del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, las contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos se establece el domicilio de las partes las siguientes: **INFOP:** Lic. Gilberto Sanabria; División Administrativa y Financiera, ubicado primer piso de Edificio Principal, Boulevard Miraflores que conduce a la colonia Kennedy, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, teléfono: 2230-2989 correo:

administracion@infop.hn el **CONTRATISTA:** colonia Humuya Ave Altiplano No. 3023 Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A Teléfono: 2213-2005/9969-8310 correo:

c.alherco@gmail.com. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA**

MAYOR: Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, habiéndose previsto no ha podido eludirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios. El incumplimiento total o parcial por parte del

CONTRATISTA sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato no será considerado como incumplimiento si se atribuye a cualquiera de los casos antes descritos, extremo que deberá justificar **EL CONTRATISTA** y ser constatado por **INFOP.**- **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION Y**

COMPETENCIA: Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:**

DISPOSICION GENERAL: Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables. – **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realiza: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. –



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y PRORROGA: En el plazo de entrega toda modificación y prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes.- Todas las modificaciones y prórrogas que solicite "**EL CONTRATISTA**" a "**INFOP**", en cuanto se refiere a la modificación del plazo de entrega establecido en la "Cláusula octava" del presente contrato o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.- Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado podrán ser considerados a criterio de autoridad competente del "INFOP".- La modificación y prórroga al plazo de entrega será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de atraso.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el proveedor encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los bienes o el cumplimiento, el proveedor informará prontamente y por escrito al comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del proveedor, el comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del proveedor. – **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA : ENLACE INSTITUCIONAL:** Para la ejecución del presente contrato se designa al jefe de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento Arquitecta Genesis Núñez, quien a su vez es el responsable sobre todo lo relacionado en las funciones contratadas y rendir su informe a satisfacción de cumplimiento realizado por el **CONTRATISTA** a conformidad e interés del instituto previo pago de los servicios contratados a título de informe de recepción final de conformidad a la ley de contratación del estado y disposiciones generales del presupuesto del presente ejercicio fiscal.- **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA : FINANCIAMIENTO:** Para Financiar el Proyecto de "**PROYECTO DE MEJORAS Y CAMBIO DE TECHOS EN TALLER DE COMPUTACION, INFOP UCAPART VALLE DE ANGELES**", producto de la Modalidad



Bulevar Centroamérica
Teguicigalpa, frente a colonia
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



de Cotizaciones el INFOP cuenta con recursos proveniente exclusivamente de fondos propios del INFOP según Información planteada en el Memorando UP-168-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024 donde el jefe de la unidad de presupuesto indica que dentro del objeto de gasto 23100 de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento existe la Disponibilidad Presupuestaria para ejecutar dicho proyecto.- **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en este Contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo.-

En fe de lo anterior y para los efectos Legales pertinentes firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de noviembre del año 2024.



CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON
Director Ejecutivo
INFOP



ENRIQUE SANTIAGO HERNANDEZ CRUZ
Gerente General
ALHERCO S. de R.L. de C.V



12

2024-12-06R-06-07



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.